

## **INFORME DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA PARA LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA”.**

Vista la necesidad de licitación de LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA. (EXPTE SE 122/23.) se informa a continuación la relación de criterios de adjudicación y la solvencia requerida a los licitadores que deberán considerarse en el expediente y conforme la normativa de contratación vigente:

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

El licitador compondrá los archivos electrónicos N.º 1, 2 y 3 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el archivo electrónico N.º 1 se incluirá la documentación administrativa según PCAP.

En lo que respecta a los archivos electrónicos N.º 2 se incorporará la siguiente documentación:

#### **-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O SUBJETIVOS (hasta 50 puntos). SOBRE -2**

- **MEMORIA** técnica relativa a la prestación del servicio objeto de contratación, con detalle de los subcriterios solicitados más adelante.

En lo que respecta a los archivos electrónicos N.º 3 se incorporará la siguiente documentación:

#### **- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS. (hasta 50 puntos). SOBRE -3**

Contendrá la siguiente documentación:

##### **-PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

##### **-EXPERIENCIA -PROFESIONALIDAD**

relativa a la prestación del servicio objeto de contratación, con detalle de los subcriterios solicitados más adelante.

##### **-CRITERIO SOCIAL**

relativa a la prestación del servicio objeto de contratación, con detalle de los criterios sociales (igualdad) que afectan al contrato.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La calidad del servicio objeto de contrato viene determinado por las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, requisitos referentes el proceso de ejecución del servicio, garantías del trabajo realizado y de los materiales utilizados, responsabilidades del adjudicatario y penalizaciones por el mal servicio o incumplimiento del mismo en los plazos establecidos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya Definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o calidad como excelencia y profesionalidad.

Al tratarse ser un contrato de servicios con un **carácter intelectual / profesional** conforme al artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad supondrán al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En este caso los criterios relacionados con la calidad que se han incluido son; la Memoria Técnica (60 puntos) donde se detallará las propuestas de mejora del servicio y alcance de los trabajos y criterios sociales y de igualdad en los distintos ámbitos de actuación del contrato y por otro lado la experiencia y profesionalidad (10 puntos)

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

1. Criterio subjetivo cualitativos para evaluar la calidad de la oferta compuestos por:

a. Memoria o propuesta técnica sobre mejoras del servicio. (SUBJETIVO)

2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o automáticamente para valorar la segunda parte del binomio calidad-precio:

a. Oferta económica (OBJETIVO ECONÓMICO)

b. Experiencia y profesionalidad (OBJETIVO CUALITATIVO)

La valoración de las proposiciones presentadas, para su adjudicación, se efectuará mediante la suma de los valores obtenidos, para cada una de ellas, con arreglo al siguiente baremo de criterios:

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>	<b>PUNTUACION MAX</b>
<b>MEMORIA O PROPUESTA TECNICA</b>	60
Metodología, contenido y Alcance	
Medios mecánicos y maquinaria	
Aspectos sociales y Plan de igualdad	
<b>PROPOSICION ECONOMICA</b>	30
<b>EXPERIENCIA Y PROFESIONALIDAD</b>	10

100

## 2.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O SUBJETIVOS (hasta 60 puntos). SOBRE -2

- Memoria o propuesta técnica relativa a la prestación del servicio objeto de contratación. Documento firmado por el licitador con un tamaño total aproximado de 20 folios DIN-A4 numerado y con índice.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, que se otorgarán atendiendo a los subcriterios que se describen a continuación. El contenido de la memoria que no se adapte a lo solicitado no será objeto de valoración o si algún apartado no es desarrollado por el licitador obtendrá la puntuación de "0":

- o **Metodología, contenido y alcance** de los trabajos a realizar, protocolos de actuación, organización del servicio. Dentro de este criterio se podrán valorar los siguientes subcriterios: Condiciones de los medios materiales propuestos (eficiencia, calidad, avances tecnológicos, criterios de seguridad, accesibilidad).Grado de automatización del servicio. Incremento de las frecuencias mínimas de limpieza viaria. Plazo de respuesta en las recogidas especiales. Implantación de sistemas de control de calidad del servicio para la obtención de los indicadores definidos (conforme normas ISO 9001-14001).Grado de informatización y agilidad en el sistema de intercambio de información y control con la Entidad Local. Sistemas de atención al usuario y al ciudadano, así como cualquier otra actuación que suponga una mejora en el servicio a prestar. **Hasta 30 puntos.**

La mesa de contratación previo los informes técnicos que al efecto precise valorará las ofertas presentadas en función de la calidad de la propuesta presentada y que adscriban a la ejecución del contrato, puntuándose la de mayor calidad con 30 puntos y las ofertas intermedias tendrán la puntuación correspondiente según un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos. Se entenderá en este apartado que posee una mayor calidad, aquella propuesta que presente un menor tiempo de atención a las incidencias, un contenido con mayor detalle, mayor frecuencia de las tareas a realizar, indicadores más robustos, y sistemas de control más eficaces. Se entenderán como requisitos mínimos aquellas obligaciones incluidas en el PPTP.

- o **Medios mecánicos y maquinaria** propuesta de documento donde se relacione los medios mecánicos y maquinarias que sirvan de apoyo a las labores de limpieza, tales como sopladora, maquina barredora, fregadora, pulidora, hidro limpiadora...etc. Se otorgará un máximo de **Hasta 20 puntos.**

La mesa de contratación previo los informes técnicos que al efecto precise valorará las ofertas presentadas en función de la calidad y cantidad y variedad de equipos presentados y que adscriban a la ejecución del contrato; puntuándose con la mayor puntuación aquella propuesta de mayor calidad y que contenga mayor número de maquinaria propuestas y acorde a las acciones y objetivos de limpieza a conseguir. Se tendrán en cuenta las Características ambientales de los

vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones con un máximo de 20 puntos a la mejor propuesta y las ofertas intermedias tendrán la puntuación correspondiente según un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos.

- **Aspectos sociales y plan de igualdad** El licitador deberá aportar documento firmado con Propuesta de un Plan de Igualdad y paridad que afecte a los trabajadores adscritos al servicio de limpieza. Donde se incluya un plan de equidad salarial con medidas de fomento de la incorporación de la mujer al servicio entre otras cuestiones . Se valorará con un máximo de **10 puntos**. Otorgando la mayor puntuación para este subcriterio a la mejor propuesta con mayor contenido y calidad y las ofertas intermedias tendrán la puntuación correspondiente según un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos.

### **3.1. VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMATICAMENTE (HASTA 40 PTOS). SOBRE-3**

#### **3.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 30 PTOS).**

Propuesta económica conforme al modelo del PCAP.

La mejora de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 30 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca una menor propuesta económica y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponde al precio de licitación de partida. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación correspondiente según un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se calculará la baja media (BM), obtenida como promedio de las bajas (B) realizadas por los licitadores sobre el presupuesto de licitación (PL), IVA excluido.

Se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas ofertas económicas, IVA excluido; que supongan una baja (Bn) igual o superior al 10 %, de la Baja Media (BM).

BM= sumatorio de Bn/n, siendo:

BM= Baja media

Bn: Baja del licitador n

N=Numero de licitadores.

En los supuestos de oferta desproporcionada, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 30 puntos la empresa con la mayor oferta económica que no se encuentre en oferta desproporcionada.

En todo caso la oferta presentada por cada licitador deberá ser superior a los costes salariales al convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de referencia y deberá ser tenido en cuenta en la oferta presenta por cada licitador. Estimándose un total de 3 operarios según el calendario y jornadas previstas en el PPTP.

### **3.1.2. EXPERIENCIA - PROFESIONALIDAD (Hasta 10 puntos)**

Dado el objeto del contrato de servicios de que se trata, y estimando que la calidad y profesionalidad del personal contratado puede afectar de manera significativa a la ejecución del mismo; se tendrá en cuenta la experiencia y profesionalidad del personal responsable de ejecución del contrato en la materia objeto de licitación será tenida en cuenta en los criterios de adjudicación.

Se valorará la mayor experiencia en el ejercicio del Coordinador o responsable del Servicio de limpieza que necesariamente han de adscribirse al servicio, medida en años completos de ejercicio.

La puntuación para este criterio se asignará atendiendo a la siguiente escala:

Entre 2-5 años experiencia: 5 puntos.

Por cada año más a partir del 5: 1 punto adicional, hasta el máximo de 10 puntos que correspondería a 10 años

**La mayor experiencia en el ejercicio de la profesión se acreditará mediante declaración responsable y aportación de Curriculum vitae. En fase de requerimiento de documentación el propuesto como adjudicatario aportará las certificaciones acreditativas y/o certificados de buena ejecución de contratistas o en caso de haber ejercido por cuenta ajena, certificación de la Seguridad Social, comprobándose la veracidad de la declaración.**

### **3.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que obtengan una mayor puntuación en el criterio de adjudicación de la Proposición Económica.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social conforme al artículo 147 de la LCSP. Y en el caso de que continuara la igualdad, por sorteo.

### **3.1.4 CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA TEMERIDAD**

El orden de valoración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará de forma descendente en función de la puntuación de cada criterio. Así, las ofertas válidas que se valorarán en cada criterio de adjudicación, serán las compuestas por aquellas ofertas válidas que no hayan sido excluidas por incurrir en temeridad en los criterios de adjudicación anteriores.

Para una mayor claridad, la metodología y el orden a seguir será la siguiente:

1. Primero, se valorarán las ofertas referentes al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE MAYOR PUNTUACIÓN:

1.1. En primer lugar, se determinarán las ofertas desproporcionadas, entre todas las ofertas válidas.

1.2. En segundo lugar, se dará trámite de audiencia a los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en temeridad para que procedan a su justificación.

1.3. En tercer lugar, se valorarán dichas justificaciones procediendo a su aceptación o su exclusión.

2. Posteriormente, se proseguirá con la valoración de las ofertas referentes al SIGUIENTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE MAYOR PUNTUACIÓN. Para ello, se vuelve a repetir el proceso del apartado 1 teniendo en cuenta ÚNICAMENTE las ofertas válidas que no hayan sido excluidas por incurrir en temeridad en los criterios de adjudicación anteriores.

3. En caso necesario, se vuelve a repetir el punto 2 para los siguientes criterios de adjudicación de mayor puntuación, siempre de forma descendente.

## **4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TECNICA**

Podrán participar en la licitación y resultar adjudicatarios tanto las personas físicas como jurídicas, despachos colectivos y uniones temporales de empresarios. Quienes concurren deberán acreditar reunir las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

**4.1. La solventia económica y financiera del empresario** deberá acreditarse, conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, por uno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al siguiente **VALOR MÍNIMO EXIGIDO**:

Se establece como importe mínimo de solventia la cantidad **de 66.205,50 €** equivalente al 100 % presupuesto base de licitación (para los tres años de contrato IVA excluido).

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **4.2. Solventia técnica-profesional**

La solventia técnica del licitador deberá acreditarse, conforme al artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

Relación de los servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato ejecutados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con importe mínimo de solventia la cantidad **66.205,50 €** equivalente al 100 % presupuesto base de licitación (para los tres años de contrato IVA excluido).

La **solventia técnica-profesional para las empresas de nueva creación** se acreditará por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del coordinador o responsable del Servicio de limpieza relacionados con el objeto del contrato mediante títulos oficiales.

Marbella, a fecha de la firma digital

Fdo.: Antonio Sánchez de la Calle  
Técnico Administrativo Puerto Deportivo Marbella